

MURCHANTE

Proceso de contratación extraordinario de peones de limpieza o personal de limpieza, en base a la Resolución 164E/2023, de 10 de febrero, publicada en el BON nº 49, de 9 de marzo, por la que se autoriza el gasto en el año 2023 de la convocatoria de la subvención a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, cuyas bases se aprobaron por Resolución 251/2018, de 7 de marzo, publicada en el BON nº 57, de 21 de marzo, modificada por Resolución 3351E/2020, de 1 de octubre, publicada en el BON nº 256, de 3 de noviembre y por Resolución 52E/2021, de 9 de febrero, publicada en el BON nº 47, de 1 de marzo.

Base 1.-Normas generales.

1.1. Es objeto del presente proceso, la contratación extraordinaria de peones de limpieza o personal de limpieza al servicio del Ayuntamiento de Murchante, en régimen laboral y con carácter temporal, en función de las necesidades del servicio, de acuerdo a las estipulaciones de la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, modificada por Resolución 3351E/2020, de 1 de octubre y por Resolución 52E/2021, de 9 de febrero, que regulan la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social,

1.2. Los puestos de trabajo estarán dotados de las retribuciones correspondientes al nivel D, de los establecidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. El resto de estipulaciones de los contratos, estarán regulados por el Estatuto de los Trabajadores y la normativa general que rige esta subvención.

1.3. Bajo la dirección del Ayuntamiento, corresponderán a los designados, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Mantenimiento, conservación y limpieza de inmuebles e instalaciones municipales.
- b) Manejo de la maquinaria, de los productos y de los materiales necesarios para la realización de los trabajos anteriores
- c) Cualesquiera otras labores de carácter municipal que, acomodadas a su categoría, le sean encomendadas.

Dichas funciones, revisten el carácter de extraordinarias, ya que en la actualidad no están comprendidas dentro de las tareas habituales del personal contratado en plantilla por el Ayuntamiento de Murchante.

1.4. El tipo de trabajo y régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Base 2.-Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas que sean contratadas, deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Agencia de Empleo de Tudela, dependiente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, en la fecha de la contratación.

En el supuesto de que se contrate a personas perceptoras de la Renta Garantizada, estas deberán ser beneficiarias de dicha prestación en la fecha de tramitación de la oferta por la Agencia de Empleo de Tudela.

Solo podrán participar en el proceso de contratación aquellas personas que reciban comunicación previa de la Agencia de Empleo de Tudela. Para ello, será obligatorio estar inscrito previamente a la publicación de la presente oferta de empleo en la categoría profesional de peones de limpieza o personal de limpieza.

2.2. No se procederá a la contratación de aquellas personas que ya hubieran sido contratadas por el Ayuntamiento de Murchante y subvencionadas, durante un plazo igual o superior a tres meses, al amparo de la convocatoria recogida en la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, 3351E/2020, de 1 de octubre y 52E/2021, de 9 de febrero, o cualquier otra análoga, en este ejercicio o en el inmediatamente anterior, con la salvedad de las personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género, Jóvenes entre 18 y 21 años que procedan del Sistema de Protección y estén inmersos en procesos de autonomía y Personas mayores de 51 años, siempre y cuando su contratación se produzca para la realización de obras o la prestación de servicios



de distinta naturaleza.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en la localidad de Murchante.
- b) Poseer la capacidad física o psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Base 3.–Solicitudes

3.1. Para poder participar en las ofertas de empleo, las personas interesadas deberán presentar obligatoriamente, a través de la dirección de correo electrónico ayuntamiento@murchante.com, o de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud en modelo oficial publicado como Anexo 1, con todos los extremos cumplimentados.
- b) Fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de residencia y permiso de trabajo.
- c) Curriculum vitae y vida laboral.

3.2 De forma opcional, los que lo posean original o copia autenticada de los títulos o diplomas acreditativos de cursos de formación relacionados con los puestos de trabajo a cubrir, con una duración mínima de 20 horas.

3.3. La fecha límite para la presentación de la documentación, será el **día 11 de abril** a las 14.30 horas, o la que figure en el aviso de citación de la Agencia de Empleo de Tudela.

El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, el alcalde dictará la resolución oportuna aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y ordenando su publicación en el tablón de anuncios y/o en la página web del Ayuntamiento de Murchante.

4.2. Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y ordenará la publicación en el tablón de anuncios y/o en la página web del Ayuntamiento de Murchante. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Base 5.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Luis Sancho Martínez, Alcalde de Murchante, o persona que le sustituya.

Vocal: Ángel González Fernández, Encargado de la brigada municipal del Ayuntamiento de Murchante, o persona que le sustituya.

Vocal: M^a Rosario Sánchez Clemente, Concejala del Ayuntamiento de Murchante, o persona que le sustituya.

Vocal: Gustavo Ortega Clemente, Coordinador Cultural y Deportivo del Ayuntamiento de Murchante, o persona que le sustituya.

Secretario: Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta, Secretario del Ayuntamiento de Murchante, o persona que le



sustituya.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación, la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de todas las bases de las ofertas de empleo.

5.4 El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

Base 6.–Desarrollo de las ofertas de empleo.

6.1. El proceso de contratación, se desarrollará en tres fases, teniendo lugar primero una prueba teórica, posteriormente la valoración de la situación de desempleo y méritos, únicamente de las personas que hayan superado la prueba teórica en la forma indicada en las bases y finalmente una entrevista personal con dichas personas. El total de la puntuación del proceso de contratación será de 100 puntos, de los cuales 70 corresponderán a la prueba teórica, 10 puntos a la valoración de la situación de desempleo, 10 puntos a los méritos acreditados y 10 puntos a la entrevista personal.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de las pruebas teóricas.

6.2. El proceso de contratación constará de los siguientes ejercicios:

6.2.1. Prueba teórica (eliminatória).

Dicha prueba tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

El examen consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con varias opciones de respuestas, de las que sólo una será válida, sobre materias del Anexo 2. La puntuación máxima de este ejercicio será de 70 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 21 puntos para aprobar este ejercicio, quedando eliminadas las personas aspirantes que no la obtengan. El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba. Las respuestas erróneas, o no contestadas, no se penalizarán. En caso de que se anule alguna pregunta, se procederá al prorrateo de la puntuación total de la prueba entre las preguntas finalmente válidas.

Los/as aspirantes serán convocados a la prueba mediante llamamiento único, al que acudirán provistos obligatoriamente del Documento Nacional de Identidad/Tarjeta de Residencia y un bolígrafo. Única y exclusivamente podrán acceder al lugar donde se realicen las pruebas, las personas definitivamente admitidas.

6.2.2. Valoración de la situación de desempleo.

El Tribunal procederá a valorar la situación de desempleo, en base a los criterios de subvención recogidos en la base 3.1 de la Resolución 251/2018, modificada por Resolución 52E/2021, únicamente de los/as aspirantes que hayan superado la prueba teórica, de acuerdo con el baremo señalado en el Anexo 3. La valoración máxima de esta fase será de 10 puntos.

6.2.3 Valoración de Méritos.

Se valorará con hasta 5 puntos estar en posesión de títulos o diplomas acreditativos de cursos de formación relacionados con los puestos de trabajo a cubrir, con una duración mínima de 20 horas. Se otorgará 1 punto por curso, hasta un máximo de 5 cursos.

Se valorará con hasta 5 puntos el Curriculum Vitae y la vida laboral. En este apartado se valorará únicamente el haber realizado trabajos iguales o similares en una administración pública. Se otorgará 1 punto por año completo trabajado, hasta un máximo de 5 años. No se computarán los períodos inferiores a 1 año.

6.2.4 Entrevista personal.

Se valorará con hasta 10 puntos, una entrevista personal a cargo del Tribunal, relacionada con diferentes tareas a desempeñar en el correspondiente puesto de trabajo.

Una vez concluidas las valoraciones anteriores, se hará público su resultado, así como el de la prueba teórica, indicando los/as aspirantes aprobados/as con las calificaciones obtenidas, en el tablón de anuncios



y/o en la página web del Ayuntamiento.

Base 7.–Relación de aprobados y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación del proceso de contratación, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en la prueba teórica y en la valoración de la situación de desempleo y méritos, y acompañarán la propuesta de contratación a favor de las personas con mayores puntuaciones, según el número de plazas ofertadas en cada puesto de trabajo.

En caso de empate, se resolverá por sorteo en acto público.

Dicha propuesta deberá publicarse en el tablón de anuncios y/o en la página web del Ayuntamiento

7.2. En el plazo que señale el Ayuntamiento, atendiendo al comienzo de cada contrato, las personas aspirantes propuestas deberán aportar los siguientes documentos:

1.–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.

2.–Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

3.–Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

7.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados/as quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la baja se cubrirá con el/la aspirante incluido/a inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.–Comienzo del contrato.

8.1. Concluido el proceso de contratación y aportado por las personas aspirantes los documentos a que se refiere la base 7.2 anterior, se tramitarán los correspondientes contratos de trabajo, en función de las fechas de inicio previstas para cada uno de ellos, siempre que el Gobierno de Navarra confirme previamente, que cada una de las contrataciones que se realicen son subvencionables en base a los criterios señalados en las Resoluciones 251/2018, 3351E/2020, 52E/2021 y 164E/2023.

8.2. En caso de que alguno de los contratados renuncie, perderá todos sus derechos para la condición de empleado/a del Ayuntamiento de Murchante. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 7.4.

8.3. Se establece un período de prueba de al menos un mes, en función del tipo/duración del contrato, en el que el Ayuntamiento podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no satisfagan las pretensiones del Ayuntamiento en lo referente con las actividades relacionadas con el puesto de trabajo, o integración con el equipo laboral.

Base 9.–Listado aspirantes aprobados sin plaza.

Con la relación de personas aprobadas que no hayan obtenido plaza en el proceso de contratación, se confeccionará una lista de la que el Ayuntamiento de Murchante, podrá hacer uso para la contratación temporal de personal, por orden de puntuación, en función de las necesidades del servicio y de la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto general de la entidad local. Esta lista prevalecerá sobre cualquier otra lista anterior que pudiera existir para los mismos puestos de trabajo de contratación temporal.

Base 10.–Recursos.

Contra el proceso de contratación y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estos y de la actuación de los órganos de selección, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

A) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la publicación o notificación de los actos o acuerdos recurridos.

B) Recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de



Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación o notificación de los actos o acuerdos recurridos.

C) Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su notificación.

Murchante, 20 de marzo de 2023. –El Alcalde, Luis Sancho Martínez.

ANEXO 1.

IMPRESO DE SOLICITUD.

Don/Doña....., expone:

-Que solicita ser admitido/a en el proceso de contratación extraordinario **de peones de limpieza o personal de limpieza** para el Ayuntamiento de Murchante.

-Que aporta fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de residencia y permiso de trabajo.

-Que aporta Currículum Vitae y vida laboral.

-Que SI / NO aporta copia de los títulos o diplomas acreditativos de cursos de formación relacionados con los puestos de trabajo a cubrir, con una duración mínima de 20 horas (rodee con un círculo lo que proceda).

-Que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación En Murchante, a de.....de 2023.

Firma:

El examen se celebrará el día **18 de abril**, a las 13:00 horas, en el Complejo Deportivo de Murchante.

ANEXO 2.

TEMARIO PRUEBA TEÓRICA.

Tema 1.-Organización y control del servicio de limpieza. Funciones, tiempo y espacio. Equipos de trabajo y material de limpieza

Tema 2.-Sistemas de limpieza, herramientas y maquinaria. Sistemas de barrido: organización, medios y clases.

Tema 3.-Productos químicos en la limpieza. Normas generales y propiedades de los productos. Identificación de los peligros en el uso de productos. Etiquetado de los productos.

Tema 4.-Retirada y recogida selectiva de residuos y basuras. Separación y depósito de los diferentes tipos de residuos.

Tema 5.– La Seguridad e higiene en el trabajo. La seguridad en la utilización de maquinaria y herramientas. Conocimientos básicos de normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 6.– Reglas básicas de escritura, ortografía, cálculo y unidades de medida.

Tema 7.– El municipio de Murchante: Ubicación, geografía y población. Parajes y nomenclatura del municipio. Calles del término municipal: Nombres oficiales y tradicionales.

ANEXO 3.

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

Situación de desempleo, en base a los criterios señalados en la base 3.1 de la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, publicada en el BON nº 57, de 21 de marzo, modificada por Resolución 52E/2021, de 9 de febrero, publicada en el BON nº 47, de 1 de marzo



- o Pertenencia al grupo A (personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género, Jóvenes entre 18 y 21 años que procedan del Sistema de Protección y estén inmersos en procesos de autonomía y Personas mayores de 51 años): 10 puntos
- o Pertenencia al grupo B (mujeres): 6 puntos.
- o Pertenencia al grupo C (hombres mayores de 45 años; o con edades comprendidas entre los 30 y los 44 años y que sean desempleados de larga duración -al menos 12 meses de desempleo en los 18 inmediatamente anteriores a la fecha del sondeo efectuado por la Agencia de Empleo-): 3 puntos
- o Pertenencia al grupo D (hombres que no pertenezcan a ninguno de los colectivos anteriores): 1 punto.

